

Sabadell, a 14 de octubre de 2010

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Oferta pública de adquisición de acciones que se formula por la Sociedad Banco de Sabadell, S.A. y se dirige a la totalidad de las acciones, ordinarias y preferentes sin voto, de Banco Guipuzcoano, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo del Anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones que se formula por la Sociedad Banco de Sabadell, S.A. y se dirige a la totalidad de las acciones, ordinarias y preferentes sin voto, de Banco Guipuzcoano, S.A.

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

Don Miquel Roca Junyent
Secretario Consejo de Administración
BANCO SABADELL, S.A.

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BANCO GUIPUZCOANO, S.A. FORMULADA POR BANCO SABADELL, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado con fecha [●] de Octubre de 2010 la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. (en adelante, "Banco Guipuzcoano" o la "Sociedad Afectada") formulada por Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, "Banco Sabadell" o la "Sociedad Oferente"). La referida oferta pública de adquisición se rige por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("LMV"), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores ("RD 1066/2007") y demás legislación aplicable. A continuación, de acuerdo con las previsiones del artículo 22 del RD 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el Folleto Explicativo de la Oferta.

1.- INTRODUCCIÓN

La Oferta se realiza con la finalidad de adquirir el control de la Sociedad Afectada. A tal efecto, Banco Sabadell y accionistas de referencia de Banco Guipuzcoano, representativos del 45,61% del capital social de la Sociedad Afectada, suscribieron, en fecha 25 de junio de 2010, un acuerdo de compromiso (en adelante, "Contrato de Compromiso"), mediante el cual, Banco Sabadell se comprometió a lanzar la Oferta, de carácter voluntario, sobre la totalidad del capital social de Banco Guipuzcoano a cambio de una contraprestación consistente en acciones de nueva emisión y en autocartera de Banco Sabadell y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Banco Sabadell. Ambos tipos de valores serán objeto de negociación en mercado secundario oficial. Mediante el Contrato de Compromiso, los accionistas de referencia de Banco Guipuzcoano se comprometieron a acudir a la Oferta y a ofrecer todas las acciones de Banco Guipuzcoano de las que son titulares de forma directa o indirecta. Las principales características del Contrato de Compromiso se resumen en el Capítulo I del Folleto Explicativo de la Oferta.

La efectividad de la Oferta se condiciona a la aceptación de un mínimo de acciones representativas del 75% del capital social de Banco Guipuzcoano. Asimismo, la Oferta estaba condicionada, en el momento en que el Oferente presentó la solicitud de autorización de la misma, a: (i) a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de Banco Guipuzcoano -antes de finalizar el plazo de aceptación de la Oferta- de la modificación del artículo 19 de sus Estatutos Sociales a los efectos de proceder a la eliminación del límite del 10% del derecho de voto del capital social de Banco Guipuzcoano y; (ii) a la aprobación por parte de la Junta General de Banco Sabadell de la emisión de los valores ofrecidos como contraprestación de la Oferta. La Junta General de Accionistas de Banco Guipuzcoano, celebrada en fecha 18 de septiembre de 2010, acordó la supresión del límite establecido en sus Estatutos Sociales, sujeto a la liquidación de la Oferta. Asimismo, la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell, celebrada en la misma fecha, acordó la emisión de los referidos valores, condicionada al resultado positivo de la Oferta, en los términos que se describen en el Capítulo V del Folleto Explicativo de la Oferta. Una vez obtenidas las autorizaciones administrativas correspondientes a la modificación de estatutos y a la emisión de los valores señaladas anteriormente, el Oferente da por cumplidas ambas condiciones.

La Oferta se formula con carácter voluntario. No obstante, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida es un precio equitativo, al cumplir con lo establecido en el artículo 9 del RD 1066/2007, puesto que es igual a la contraprestación acordada por el Oferente con los accionistas firmantes del Contrato de Compromiso, y éste es el precio más alto pagado o acordado por el Oferente, o por personas que actúen concertadamente con él, por los mismos valores, durante los doce meses previos al anuncio de la Oferta. En consecuencia, en el caso en que la Oferta tenga un resultado positivo y el Oferente alcance el control de la Sociedad Afectada, no será necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición de carácter obligatorio, en virtud de lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del Real Decreto

1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, "RD 1066/2007").

2.- IDENTIFICACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Banco Guipuzcoano, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en San Sebastián, Avenida de la Libertad número 21, y con NIF número A-20000733. Figura inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Guipuzcoa, al tomo 1.138 del Libro de Inscripciones, folio 1, hoja SS-2.861. El ejercicio social de Banco Guipuzcoano coincide con el año natural. Los Estatutos Sociales vigentes de Banco Guipuzcoano, y otra información societaria, pueden ser consultados en su página web (www.bancogui.es) y en los Registros de la CNMV. Las acciones de Banco Guipuzcoano están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Barcelona y Madrid, y se negocian a través del SIBE. La estructura accionarial de Banco Guipuzcoano se recoge en el Capítulo I del Folleto Explicativo de la Oferta. Ninguna persona física o jurídica se imputa el control sobre la Sociedad Afectada de acuerdo con el artículo 4 de la LMV y el artículo 4 del RD 1066/2007.

3.- IDENTIFICACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es Banco Sabadell, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc, nº 20, con CIF A- A08000143 ("Banco Sabadell"). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 20.092, Folio 1, Sección 2ª y Hoja B-1561. El ejercicio social de Banco Sabadell coincide con el año natural. El texto íntegro de los Estatutos Sociales vigentes de Banco Sabadell está disponible en su página web (www.bancosabadell.com) y en los registros de la CNMV. Las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, y se negocian a través del SIBE. La estructura accionarial de Banco Sabadell se recoge en el Capítulo I del Folleto Explicativo de la Oferta. Ninguna persona física o jurídica se imputa el control sobre la Sociedad Afectada de acuerdo con el artículo 4 de la LMV y el artículo 4 del RD 1066/2007.

4.- ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y BANCO GUIPUZCOANO

En fecha 25 de junio de 2010, Banco Sabadell y los accionistas de referencia de Banco Guipuzcoano detallados a continuación, representativos del 45,61% del capital social de Banco Guipuzcoano, entre los que se encuentran 10 de los 11 miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, suscribieron un Contrato de Compromiso: D. José Javier Echenique Landiribar, D. Antonio Salvador Serrats Iriarte, D. José M. Bergareche Busque, D. Iñigo Echevarría Canales, D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña D. José Ramón Martínez Sufategui (en nombre propio y en representación de: Promotora Jomarsa, S.A., Cavisa, S.A., Sociedad Anónima Villa Rosa, Inversiete, S.A, Comercial del Campo, S.A., Centro Fuencarral, S.A., Residencial Noblejas, S.A., Inmobiliaria Mogan, S.A., Promociones Canteras, S.A.)¹ D. Diego Murillo Carrasco, D. José Antonio Urquizu Iturrarte, D. Juan Luis Arrieta Barrenechea, Inmobiliaria Entorno, S.A, -todos ellos miembros del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano- Kartera 1, S.L., CK Corporación Kutxa, S.L.U., Suffolk, S.L. y D. José María Aguirre González (en adelante, el "Contrato de Compromiso").

En el referido Contrato de Compromiso, el cual se adjunta como Anexo al Folleto Explicativo de la Oferta y cuyos acuerdos se describen con detalle en el Capítulo I de dicho folleto, se recogen entre otros, los siguientes acuerdos: (i) Banco Sabadell se comprometió a realizar la presente Oferta y a nombrar como miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell al actual presidente del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, D. José Javier Echenique Landiribar, así como otro Consejero de Banco Guipuzcoano, José Ramón Martínez Sufategui; (ii) los accionistas de Banco Guipuzcoano firmantes del mismo se comprometieron a aceptar la misma y a votar a favor de la eliminación del límite de voto del capital social de Banco Guipuzcoano. En fecha 25 de junio de 2010 Banco Guipuzcoano

comunicó el Contrato de Compromiso a la CNMV como pacto parasocial, en los términos del artículo 112 LMV (nº de registro 127.121).

Asimismo, se prevé que en el caso en que los accionistas de Banco Guipuzcoano firmantes del acuerdo: (i) acepten otra Oferta; o (ii) no acepten la Oferta con la totalidad de las acciones de las que son titulares el primer día hábil del período de aceptación de la Oferta; Banco Sabadell tenga el derecho a reclamar al accionista en cuestión el importe que resulte de aplicar el porcentaje de su participación en Banco Guipuzcoano, indicado en el cuadro que aparece en el apartado 5.1. del Folleto explicativo de la Oferta, sobre una penalidad de 70 millones de euros. Todo ello sin perjuicio de que, de existir otra Oferta competidora, actúen según su leal saber y entender, informando de la misma con plena libertad y sin que el contrato de compromiso suponga un límite o contradiga su independencia en su actuación como consejeros de Banco Guipuzcoano, realizando sus observaciones a favor o en contra de la oferta competidora.

El Contrato de Compromiso no supone una acción concertada, en los términos del artículo 5 del RD 1066/2007. A parte del Contrato de Compromiso desarrollado en el presente apartado, no existen otros contratos, acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y/o miembros de los órganos de administración de la Sociedad Afectada y/o de las Sociedades del Grupo Banco Guipuzcoano, como tampoco existen ventajas específicas reservadas por Banco Sabadell a los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Afectada.

5.- VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de Banco Guipuzcoano (incluyendo las acciones ordinarias y las acciones preferentes sin voto). Por lo tanto, el número de acciones al que se extiende la Oferta asciende a 149.760.000 acciones de Banco Guipuzcoano, representativas del 100% de su capital social y de sus derechos de voto.

6.- CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una oferta de canje de valores, ofreciéndose como contraprestación: (i) acciones ordinarias de Banco Sabadell, de nueva emisión, y acciones en autocartera de Banco Sabadell y (ii) obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell, de nueva emisión.

La ecuación de canje establecida prevé la entrega de:

a) Acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano

Por cada 8 acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano que acudan a la Oferta, se entregarán:

- (i) 5 acciones de 0,125 euros de valor nominal de Banco Sabadell (ya sean acciones hasta la fecha en autocartera o de nueva emisión), con los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación de Banco Sabadell;
- (ii) 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de 5 euros de valor nominal de Banco Sabadell, representadas en anotaciones en cuenta e inscritas en Iberclear, con:
 - a. plazo a 3 años;
 - b. tipo de interés del 7,75% anual. Banco Sabadell decidirá, a su discreción, el pago de esta retribución o la apertura de un periodo de conversión voluntaria, en cada fecha de pago, ajustado a la siguiente tabla;

Periodo de devengo (trimestral)	Precio de conversión (en euros)
1º	3,80
2º	3,87
3º	3,96
4º	4,02
5º	4,11
6º	4,19
7º	4,30
8º	4,39
9º	4,50
10º	4,61
11º	4,74
12º	4,86

- c. precio de conversión de 5 euros, salvo lo dispuesto en los apartados “antidilución” (descrito en el apartado 3.4.2. f) del Capítulo V del Folleto Explicativo de la Oferta) y “otros ajustes” descrito anteriormente.
- d. subordinadas por detrás de: a) todos los acreedores comunes y subordinados de Banco Sabadell; b) de las Participaciones Preferentes o valores equiparables que Banco Sabadell haya emitido (o garantizado) o pueda emitir (o garantizar); y por delante de las acciones ordinarias;
- e. sin restricciones a su transmisibilidad;
- f. con inclusión de las cláusulas antidilución habituales de protección de los obligacionistas mediante las cuales se ajuste la ecuación de canje en el supuesto de que se lleven a cabo operaciones corporativas por Banco Sabadell que afecten negativamente a dicha ecuación de canje;
- g. con las siguientes opciones de canje: a) voluntariamente por parte de los obligacionistas, a su solicitud, en el primer y segundo aniversario de la fecha de emisión de dichas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles; b) obligatoriamente en el tercer aniversario de la fecha de emisión de dichas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles; y, c) cuando Banco Sabadell en lugar de pagar la remuneración opte por abrir un periodo de conversión.

b) Acciones preferentes, sin voto, de Banco Guipuzcoano

Por cada 8 acciones preferentes, sin voto, de Banco Guipuzcoano que acudan a la Oferta, se entregarán:

- (i) 6 acciones de 0,125 euros de valor nominal de Banco Sabadell (ya sean acciones hasta la fecha en autocartera o de nueva emisión), con los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación de Banco Sabadell; y
- (ii) 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de 5 euros de valor nominal de Banco Sabadell, representadas en anotaciones en cuenta e inscritas en Iberclear con las mismas condiciones que las indicadas en el apartado a) (ii) anterior.

El precio efectivo equivalente que resulta de las referidas ecuaciones de canje ha sido calculado por el oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1066/2007 a fecha del Anuncio de la Oferta en:

- (i) 5,00 euros por cada acción ordinaria de Banco Guipuzcoano que acuda a la Oferta;
- (ii) 5,46 euros por cada acción preferente, sin voto, de Banco Guipuzcoano que acuda a la Oferta.

Régimen de Picos

Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los accionistas de Banco Guipuzcoano de acudir al mercado para ajustar el número de acciones de los que son titulares a la ecuación de canje, y con la finalidad de facilitar la aceptación de la Oferta en los supuestos en que, en aplicación de la ecuación de canje, las acciones de Banco Guipuzcoano con las que un accionista de la Sociedad Afectada acuda a la Oferta no resulten en un número entero de acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell, el Oferente ha establecido un mecanismo para asegurar que los accionistas de Banco Guipuzcoano que se encuentren en ese supuesto puedan: (i) recibir el número entero inferior más próximo de acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles resultante de la ecuación de canje y; (ii) recibir el resto (en adelante, los "Picos") en efectivo.

En consecuencia, Banco Sabadell adquirirá la totalidad de los valores de Banco Guipuzcoano que consten en cada una de las declaraciones de aceptación que reciba, (i) aplicará la ecuación de canje al número de acciones ordinarias y/o preferentes de Banco Guipuzcoano que consten en la declaración de aceptación; (ii) entregará el número de valores que resulte de redondear el resultado obtenido al número entero inferior de acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell de Banco Sabadell más próximo y; (iii) pagará en efectivo todas las cuotas de acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell restantes, estos es, los Picos.

7.- CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

De conformidad con los apartados a) y b) del artículo 13.2 del RD 1066/2007, la efectividad de la Oferta se condiciona a un número mínimo de aceptaciones, representativas del 75% del capital social de Banco Guipuzcoano.

La efectividad de la Oferta se hallaba condicionada, igualmente, a que, con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, la Junta General de Accionistas de Banco Guipuzcoano adoptara los acuerdos necesarios para modificar el artículo 19 de sus estatutos sociales a los efectos de proceder a la eliminación del límite del 10% del derecho de voto del capital social de Banco Guipuzcoano. La Junta General de Banco Guipuzcoano en fecha 18 de setiembre de 2010, acordó la supresión del citado límite, condicionado al resultado positivo de la Oferta y a la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes. La preceptiva autorización administrativa de Banco de España se obtuvo en fecha 30 de setiembre de 2010, lo que Banco Guipuzcoano hizo público mediante Hecho Relevante número 131.184, quedando únicamente pendiente el cumplimiento de la condición relativa al resultado positivo de la Oferta, estando el referido acuerdo social, pendiente de su inscripción en el Registro Mercantil. Banco Sabadell considera cumplida la condición relativa a la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales de Banco Guipuzcoano. Asimismo, la Oferta estaba condicionada a la aprobación por parte de la Junta General de Banco Sabadell de la emisión de los valores ofrecidos como contraprestación de la Oferta. La referida condición también ha sido cumplida al ser adoptado el referido acuerdo por la Junta General de accionistas de Banco Sabadell de fecha 18 de setiembre de 2010, tal y como se desarrolla en el Capítulo V Folleto Explicativo de la Oferta.

8.- GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR BANCO SABADELL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.

Banco Sabadell ha adoptado los acuerdos sociales necesarios para la emisión de las acciones de nueva emisión y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en los términos que se describen con detalle en el capítulo V del Folleto Explicativo de la Oferta.

Asimismo Banco Sabadell ha adoptado los acuerdos sociales necesarios con la finalidad de adjudicar para la entrega de la contraprestación de la Oferta acciones en autocartera, reduciendo en consecuencia en la cuantía correspondiente el importe de la ampliación de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias y procediendo a inmovilizar los títulos correspondientes a dichas acciones.

Banco Sabadell ha obtenido todas las autorizaciones y verificaciones administrativas relativas derivadas de la Oferta necesarias para la adquisición de Banco Guipuzcoano y la emisión de los valores que se ofrecen en contraprestación

En relación con los Picos Banco Sabadell ha aportado un aval bancario de carácter irrevocable emitido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" por importe de 225.000 euros como garantía del pago de los importes en efectivo relativos a los Picos.

9.- FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.

Dado que la contraprestación consiste en valores de nueva emisión, Banco Sabadell no tendrá que desembolsar ni, en consecuencia, financiar importe alguno para la liquidación de la Oferta. Tampoco ha incurrido en financiación externa. El pago de de los Picos será atendido exclusivamente con fondos de la propia Sociedad Oferente.

10.- PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

Plazo de aceptación de la Oferta. El plazo de aceptación de la Oferta es de 20 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del RD 1066/2007, se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao (en adelante, los "Boletines de Cotización") y, al menos en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines de Cotización se refieran. A efectos de cómputo del referido plazo de 20 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta el día hábil bursátil inmediatamente siguiente a dichos efectos. El plazo de aceptación finaliza a las veinticuatro horas del último día del referido plazo.

Aceptación incondicional y revocable. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del RD 1066/2007, las declaraciones de aceptación de la Oferta podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta. La revocación deberá formularse por escrito y mediante el mismo procedimiento que el utilizado para la aceptación de la Oferta, ante la entidad depositaria en la que el accionista hubiese cursado su orden de aceptación. Las declaraciones de aceptación de los accionistas de Banco Guipuzcoano no podrán someterse a condición, según lo dispuesto en el artículo 34.5 del RD 1066/2007. Las que no reúnan esta característica se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

Procedimiento de aceptación de la Oferta. Puesto que Banco Sabadell es una entidad miembro de las bolsas de valores y se encuentra adscrita a Iberclear, el propio Oferente se encargará de intervenir y liquidar las adquisiciones derivadas de la Oferta, y por lo tanto, realizará las funciones propias de la entidad Agente. Los accionistas de Banco Guipuzcoano que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde

figuren depositadas sus acciones y manifestar por escrito su declaración de aceptación. Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones, ordinarias y/o preferentes, de Banco Guipuzcoano serán cursadas a Banco Sabadell a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes las comunicarán a Banco Sabadell por medio de los soportes informáticos oportunos. Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones, ordinarias y/o preferentes, de Banco Guipuzcoano deberán acompañarse de la documentación suficiente y necesaria para permitir la transmisión de las referidas acciones, debiendo incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones. Las acciones de Banco Guipuzcoano por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les son inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, las referidas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Banco Sabadell adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Las entidades participantes serán las encargadas de recoger las aceptaciones por escrito y responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad. Banco Sabadell ha elaborado un resumen en formato de tríptico relativo a la emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que se ofrecen como parte del pago de la contraprestación de la Oferta en el que se incluye sus principales términos y condiciones. Banco Sabadell hará llegar el tríptico a las entidades participantes a través de Iberclear. Atendiendo a la complejidad del producto, las entidades participantes en las que los accionistas de Banco Guipuzcoano tengan depositadas sus acciones, serán las encargadas de entregar el referido tríptico a los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta y de recoger su firma junto con la declaración de aceptación de la Oferta. Se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta implica automáticamente el consentimiento del accionista aceptante para todas las acciones que estén comprendidas en su declaración de aceptación sean presentadas por la entidad participante en la que estén registradas a Banco Sabadell, para que gestione el cambio de titularidad de las acciones objeto de aceptación a su favor.

Durante el período de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Banco Sabadell y a las respectivas sociedades rectoras, con una periodicidad diaria, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Banco Guipuzcoano. Cada accionista de Banco Guipuzcoano aceptante de la Oferta podrá requerir de la entidad participante en Iberclear a través de la cual curse su aceptación el oportuno justificante de que su declaración de aceptación ha sido presentada a Banco Sabadell de conformidad con lo previsto en el Folleto Explicativo de la Oferta. No serán admitidas declaraciones de aceptación respecto de acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta, por lo que aquellas acciones que acepten la Oferta deberán haber sido adquiridas, como máximo, el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación en relación con el compromiso asumido por el Oferente en relación con los picos. La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del RD 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante y, si fuera necesario, se publicaría como hecho relevante.

Los accionistas de Banco Guipuzcoano podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones, ordinarias o preferentes, de Banco Guipuzcoano de las que sean titulares teniendo, en todo caso, derecho a acudir al canje ofrecido por Banco Sabadell. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a 1 acción, ordinaria o preferente, de

Banco Guipuzcoano. Debido a la naturaleza de la contraprestación ofrecida, y al ofrecerse una ecuación de canje diversa en atención a la naturaleza, ordinaria o preferente, de la acción de Banco Guipuzcoano que acuda a la Oferta, la declaración de aceptación se que se realice se referirá, necesariamente, a una de las siguientes posibilidades:

- (i) *Aceptación de la Oferta por 1 única acción ordinaria o preferente de Banco Guipuzcoano*. En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará automática e irrevocablemente el derecho a percibir de Banco Sabadell la contraprestación en metálico prevista por la transmisión del Pico existente .
- (ii) *Aceptación de la Oferta por un número acciones ordinarias o preferentes de Banco Guipuzcoano que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, resulte en un número entero de valores de Banco Sabadell*. En este supuesto, no habrá Picos y el aceptante percibirá la totalidad de la contraprestación en valores de Banco Sabadell.
- (iii) *Aceptación de la Oferta por un número de acciones ordinarias o preferentes de Banco Guipuzcoano que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, no resulte en un número entero de valores de Banco Sabadell*. En este supuesto, los accionistas de Banco Guipuzcoano recibirán un número entero de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell y un pago en efectivo por las cuotas de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que correspondan.

Publicación del resultado. Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el Folleto Explicativo de la Oferta, o el que resulte de una posible prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles bursátiles desde dicha fecha, Banco Sabadell comunicará a la CNMV el número total de acciones de Banco Guipuzcoano comprendido en las declaraciones de aceptación de la Oferta válidamente presentadas. Conocido el total de aceptaciones por la CNMV, ésta comunicará en un plazo de 2 días hábiles bursátiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia, y, en su caso, a la Sociedad de Bolsas y a Banco Sabadell, el resultado de la Oferta. Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores publicarán el resultado, con su alcance concreto, no más tarde del día hábil siguiente, en el Boletín de Cotización de las referidas Bolsas. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

Liquidación mediante la entrega de los valores de nueva emisión de Banco Sabadell.

La intervención y liquidación de la compra de las acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta la realizará Banco Sabadell. Banco Sabadell promoverá ante Iberclear la puesta a su disposición de las acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano objeto de aceptación de la presenta Oferta. Esta solicitud será atendida mediante el bloqueo por parte de Iberclear de las acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano que corresponda hasta su efectivo canje por los nuevos valores de Banco Sabadell que deberán entregarse como contraprestación. A estos efectos, Iberclear emitirá en un plazo de 4 días hábiles bursátiles a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, un certificado que, para Banco Sabadell tendrá la consideración de entrega a los efectos del aumento de capital y de la emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones que éste realizará, de modo que, una vez bloqueadas, en la misma fecha en que se emita el certificado, las acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano que hayan acudido a la Oferta, se entenderá por suscrito y desembolsado dicho aumento de capital y por emitidas las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell, mediante la aportación de las mencionadas acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano.

Una vez bloqueadas las acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano objeto de aceptación de la Oferta a favor de la Sociedad Oferente, previsiblemente el día hábil siguiente y no más tarde de los 2 días hábiles bursátiles siguientes, el Consejo de Administración de la Sociedad Oferente o, en su caso, las personas apoderadas al efecto, indistintamente, procederán a ejecutar:

I. el aumento de capital, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de Banco Sabadell a los aceptantes de la Oferta, en atención a la ecuación de canje prevista y al número de acciones, ordinarias y preferentes, con los que los aceptantes hayan acudido a la Oferta. El Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó, en su reunión de fecha 17 de septiembre de 2010, adjudicar 30.000.000 acciones ordinarias de Banco Sabadell en autocartera, representativas del 2,5% del capital social de la Sociedad Oferente y, por ende, reducirá el importe de la ampliación de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias en los términos que se describen en el Capítulo V del Folleto Explicativo de la Oferta;

II. la emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell, acordando la adjudicación de las mismas a los aceptantes de la Oferta, en atención a la ecuación de canje prevista y al número de acciones, ordinarias y preferentes, con los que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.

El acuerdo adoptado en ejecución de las facultades delegadas será comunicado mediante Hecho Relevante y será objeto de elevación a público y de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, todo ello en un plazo que se prevé que no resulte superior a 3 días hábiles bursátiles desde la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

Una vez inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el aumento de capital de Banco Sabadell, así como la emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles -previsiblemente el día hábil bursátil siguiente- se presentará en Iberclear y en la CNMV copia autorizada o testimonio notarial de la escritura pública de ampliación de capital de Banco Sabadell y de la escritura pública de emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles. Iberclear y las entidades participantes procederán a la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta, previsiblemente entre el día hábil bursátil siguiente y un máximo de 3 días hábiles bursátiles desde la recepción de las escrituras públicas de aumento de capital y de emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles. Una vez practicada la inscripción, Iberclear emitirá el correspondiente certificado acreditativo.

Los nuevos valores serán depositados en las entidades participantes en Iberclear en las que los accionistas aceptantes tuvieran depositadas sus acciones de Banco Guipuzcoano con las que hubiesen concurrido a la Oferta el mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear. Hasta tanto no se inscriban los nuevos valores bajo la titularidad de los accionistas aceptantes en el modo previsto en el presente apartado, Banco Sabadell facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite mediante escrito dirigido a la Sociedad Oferente, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien dicha certificación no constituirá un valor negociable.

La fecha de emisión de los nuevos valores de Banco Sabadell que se emitan como contraprestación en la Oferta será la de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de aumento de capital y de emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles. El efectivo cambio de titularidad a favor de la Sociedad Oferente de las acciones de Banco Guipuzcoano bloqueadas se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los registros de Iberclear y sus entidades participantes de los nuevos valores de Banco Sabadell a nombre de los aceptantes de la Oferta.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior y lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 1066/2007, al consistir la contraprestación ofrecida en una permuta, su liquidación se producirá en la forma prevista en el Folleto Explicativo de la Oferta.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes de la titularidad de los nuevos valores de Banco Sabadell a favor de los accionistas de Banco Guipuzcoano que hayan aceptado la Oferta. Esta fecha se considerará como fecha de canje de las acciones de Banco Guipuzcoano por los nuevos valores de Banco Sabadell. Se estima que esta liquidación tendrá lugar en un plazo máximo de 13 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. Banco Sabadell se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a emplear su máxima diligencia para que el procedimiento descrito en este apartado se ejecute con la máxima celeridad posible de forma que los nuevos valores emitidos como contraprestación de la Oferta sean admitidos a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta con arreglo a lo establecido en el apartado 2.1. del Capítulo II del Folleto Explicativo de la Oferta. En consecuencia, está previsto que los nuevos valores de Banco Sabadell sean admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales en el plazo máximo de 17 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta. A pesar de que Banco Sabadell no ha tomado ninguna decisión al respecto, se hace constar, de conformidad con el RD 1066/2007, que (i) la condición consistente en la aceptación de la Oferta por un número de acciones representativo del 75% del capital social de Banco Guipuzcoano, podría renunciarse, y que (ii) Banco Sabadell se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la indicada condición en el momento en que comunique a la CNMV el número total de acciones del Banco Guipuzcoano que hayan aceptado la Oferta.

Entidad encargada de intervenir y liquidar.

Banco Sabadell será la entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de Banco Guipuzcoano que pudieran resultar de la Oferta.

11.- FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE ACCIONES DE BANCO GUIPUZCOANO PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA SI SE DAN LAS CIRCUNSTANCIAS NECESARIAS

En el caso de que la Oferta haya sido aceptada por un número igual o superior a 134.561.996 acciones ordinarias (90% de las acciones con derecho de voto), Banco Sabadell exigirá a los restantes accionistas de Banco Guipuzcoano, la venta forzosa de la totalidad de sus acciones, ordinarias y preferentes, con una contraprestación igual a la de la Oferta, y siendo a cargo de Banco Sabadell todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación. De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que lo deseen podrán exigir a Banco Sabadell la compra forzosa de la totalidad de sus acciones, tanto ordinarias como preferentes por la misma contraprestación de la Oferta si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores. A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en el Capítulo III del Folleto Explicativo de la Oferta, los titulares de acciones ordinarias y/o preferentes de Banco Guipuzcoano no aceptantes de la Oferta, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a Banco Sabadell la compra forzosa de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho del Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la

- normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta sería la misma tanto en el caso en que el Oferente exija la venta forzosa como en el que dichos accionistas exijan la compra forzosa, esto es, la contraprestación de la Oferta.
 - (iii) El proceso de venta forzosa, regulado en el apartado capítulo IV del Folleto Explicativo de la Oferta, otorga a los accionistas la protección de sus legítimos derechos contemplados en el proceso de compra forzosa y les permitirá recibir la contraprestación en una fecha próxima a la de la liquidación de la Oferta, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación de cuenta del Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.
 - (iv) Dados los plazos en que el Oferente prevé liquidar la venta forzosa, y considerando que las solicitudes de compra forzosa no podrán formalizarse hasta la liquidación de la Oferta, se estima que la liquidación de la operación de venta forzosa se producirá con anterioridad a las eventuales liquidaciones de las compraventas forzosas que instasen los titulares de acciones de Banco Guipuzcoano.

No obstante lo anterior, en el Folleto Explicativo de la Oferta se señalan las formalidades que deberán cumplir aquéllos titulares de acciones ordinarias y/o preferentes de Banco Guipuzcoano que deseen exigir a Banco Sabadell la compra forzosa de dichos valores. Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

12.- GASTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Todos los gastos derivados de la ampliación de capital y emisión de las nuevas acciones ordinarias de Banco Sabadell, así como de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que se entregarán como contraprestación, serán por cuenta de Banco Sabadell. Banco Sabadell también correrá a cargo de las comisiones de Iberclear correspondientes al cambio de titularidad de las acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano a favor de Banco Sabadell en Iberclear, así como de las comisiones correspondientes a la inscripción de los nuevos valores de Banco Sabadell a favor de los accionistas de Banco Guipuzcoano que acepten la Oferta. Del mismo modo, Banco Sabadell asumirá todos los gastos derivados del régimen de Picos y a la transmisión de las acciones. Serán a cargo de los accionistas aceptantes de la Oferta las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de sus saldos. Los gastos en que incurra Banco Sabadell como adquirente serán, en todo caso, por cuenta de éste. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos

13.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La finalidad perseguida con la adquisición de Banco Guipuzcoano es la toma de control de la Sociedad Oferente. Su adquisición tiene un sentido estratégico por cuanto permitiría la consolidación del Grupo Banco Sabadell como cuarto grupo bancario en España. El Oferente estima que las sinergias totales anuales de la operación se sitúan en 60 millones de euros (53 de costes y 7 de ingresos) estableciendo el horizonte del 100% de su consecución a partir de 2012. Banco Sabadell únicamente podrá cuantificar el desglose de sinergias una vez adquiera mayor conocimiento de Banco Guipuzcoano.

Actividades Futuras y Localización Centros de Actividad de Banco Guipuzcoano.

Tras la liquidación de la Oferta y siempre que se cumplan la condiciones a las que ésta está sujeta según los términos del Folleto Explicativo de la Oferta, Banco Sabadell pretende desarrollar un modelo de integración que considere y proteja los valores y capital humano de Banco Guipuzcoano. Para llevar esto a cabo, se mantendrán y desarrollarán aspectos clave que permitan preservar la identidad y arraigo de Banco Guipuzcoano en su territorio histórico. Esto implica la permanencia de la marca de Banco Guipuzcoano en su zona tradicional de influencia, el mantenimiento de la sede del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano en San Sebastián, así como el desarrollo de actividades de retorno social en su territorio histórico a través de las diferentes fundaciones del Grupo Banco Sabadell. En relación con la red de oficinas, se llevará a cabo la integración de las redes comerciales de ambas entidades, de acuerdo con los siguientes criterios: preservar la red de Banco Guipuzcoano en su territorio histórico e integrar las redes en el resto de territorios con base en criterios de proximidad y de optimización de la gestión comercial de clientes. Banco Sabadell realizará los mejores esfuerzos para que el proceso de integración de ambas entidades se realice con la mayor celeridad y eficacia posible, como ha venido realizando en anteriores procesos de integración. Dicho proceso se realizará con especial celo a la protección de la cartera de clientes de Banco Guipuzcoano con la intención de mantener, fidelizar y potenciar la misma, así como de preservar el estilo y arraigo de Banco Guipuzcoano.

Con respecto a la sede social de Banco Guipuzcoano, está previsto que la misma se mantenga en San Sebastián (Guipúzcoa). Respecto a los Servicios Centrales, se producirá una potenciación de las capacidades actuales del conjunto de los Servicios Administrativos Centrales de Banco Guipuzcoano mediante la ubicación de un Centro Administrativo Regional en San Sebastián con la finalidad de dar cobertura a varios territorios del Grupo desde dicha zona geográfica. Adicionalmente, se mantendrán en San Sebastián las unidades organizativas necesarias para garantizar la óptima cobertura de las necesidades de gestión del negocio y el mantenimiento de la entidad jurídica Banco Guipuzcoano. Por otro lado, y con el objeto de maximizar las sinergias vinculadas a los costes tecnológicos y operativos, está previsto que durante el primer semestre del 2011 y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un año desde la publicación del Folleto Explicativo de la Oferta, se lleve a cabo el proceso de implantación de la plataforma tecnológica que actualmente utiliza Banco Sabadell en Banco Guipuzcoano.

Planes relativos al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Banco Guipuzcoano.

Banco Sabadell tiene previsto que los actuales ejecutivos de Banco Guipuzcoano continúen ocupando cargos en los órganos de gobierno y de gestión post-integración. Asimismo, está previsto y es intención de Banco Sabadell el mantenimiento de unidades de servicios centrales en la nueva organización de Banco Guipuzcoano. En relación con las sinergias de personal en el proceso de integración, es intención de Banco Sabadell aprovechar al máximo el personal de Banco Guipuzcoano para funciones del Grupo Banco Sabadell, si bien Banco Sabadell únicamente podrá valorar dichas sinergias de personal una vez adquiera un mayor conocimiento de la plantilla de Banco Guipuzcoano. En el supuesto de que existiera personal excedente como consecuencia de las sinergias derivadas de esta operación, las mismas serían tratadas a través de acuerdos individuales y en su caso a través de prejubilaciones. Banco Sabadell tiene previsto tras la Oferta, el inicio de negociaciones con los sindicatos de un pacto de homologación de condiciones para el personal de Banco Guipuzcoano respecto a las condiciones vigentes en Banco Sabadell, consistentes en el Pacto Colectivo de Condiciones Sociales de fecha 12 de mayo de 2006 y el acuerdo de modificación de la jornada laboral suscrito en fecha 21 de enero de 2010 por Banco Sabadell y la representación de las secciones sindicales estatales de Banco Sabadell.

Planes relativos activos Banco Guipuzcoano.

Debido a las sinergias existentes, y como consecuencia del proceso de integración al que se hace referencia en apartados anteriores, el Oferente, una vez el adquiera mayor conocimiento de la Sociedad Afectada, podría acordar la realización de algún ajuste o optimización que implicara la venta o disposición de algún activo de la Sociedad Afectada. A fecha del Folleto Explicativo de la Oferta, Banco Sabadell no tiene adoptada ninguna decisión sobre la utilización o disposición de ningún activo de Banco Guipuzcoano tras la liquidación de la Oferta.

Planes relativos a la emisión de valores por parte del Banco Guipuzcoano. El Oferente no tiene intención de aprobar la emisión por parte de Banco Guipuzcoano de ningún tipo de valor salvo que se viera obligado a realizar una emisión con la finalidad de garantizar la difusión accionarial y liquidez de las acciones de Banco Guipuzcoano.

Reestructuraciones societarias. La intención inicial de Banco Sabadell prevé la integración de las operaciones de los negocios de ciertas sociedades filiales de ambas entidades, especialmente aquellas vinculadas al negocio Inmobiliario, Gestión de Activos e Instituciones de Inversión Colectiva y Seguros, con la finalidad de optimizar y potenciar la oferta de Banco Guipuzcoano mediante la utilización de las capacidades existentes en el Grupo Banco Sabadell. En cualquier caso, dicho proceso no se realizará hasta el momento en que la Sociedad Oferente adquiera un mayor conocimiento de la Sociedad Afectada por lo que, a fecha del Anuncio, el Oferente no tiene previsto adoptar ninguna decisión que implique una reestructuración societaria de Banco Guipuzcoano o de las sociedades de su grupo. En cualquier caso, Banco Sabadell no descarta que el citado proceso de integración pueda implicar una reorganización de los grupos de Banco Sabadell y Banco Guipuzcoano mediante fusiones, escisiones, u otras operaciones societarias, entre sociedades filiales de ambos grupos. En el caso en que la reorganización de los grupos resultara necesaria o conveniente, las operaciones de integración y/o reestructuración se harían con estricta observancia de la normativa aplicable y en especial con estricta observancia de las restricciones legales en materia de asistencia financiera.

Por lo que se refiere a la cartera de filiales y participadas de carácter industrial de Banco Guipuzcoano, el Oferente, tampoco ha adoptado ninguna decisión ni tiene planes que prevean o comporten cambios en la configuración actual de dicha cartera.

Política de dividendos. Banco Sabadell y Banco Guipuzcoano llevan a cabo una política de dividendos con un *pay-out ratio* cercano al 50% del beneficio atribuido, por lo que Banco Sabadell no tiene previsto introducir cambios relevantes respecto de la política de distribución de dividendos y retribución al accionista que ha venido manteniendo, hasta la fecha, Banco Guipuzcoano. Se prevé que el reparto de dividendo a cuenta de Banco Guipuzcoano se realizará, como viene siendo tradicional, durante el último trimestre de cada año. En cualquier caso, Banco Sabadell tiene intención de mantener el pago del dividendo que habitualmente abona Banco Guipuzcoano en el último trimestre del año, el cual se abonará con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta o, en su caso, del ejercicio del derecho de venta forzosa.

Planes sobre la estructura, composición y control de los órganos de administración de Banco Guipuzcoano. Tal y como se recoge en el Contrato de Compromiso suscrito entre Banco Sabadell y los Accionistas de Banco Guipuzcoano (entre los que se encuentran 10 de los 11 miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada), está previsto que el actual Presidente del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano mantenga su cargo tras la liquidación de la Oferta. El Contrato de Compromiso también prevé que los actuales consejeros de Banco Guipuzcoano ofrezcan su dimisión del cargo salvo que Banco Sabadell solicite su continuidad. La estructura, composición de los órganos de administración se valorará, no obstante, en el proceso de integración y reestructuración societaria que puede implicar la reorganización de ambos Grupos.

Salvo lo que se indica en el párrafo precedente, Banco Sabadell no tiene ningún plan en relación con los administradores de la Sociedad Afectada o del resto de las Sociedades del Grupo Banco Guipuzcoano. Evidentemente, Banco Sabadell, en su objetivo de obtener una posición de control sobre la Sociedad Afectada, trasladará su mayoría accionarial a los órganos de dirección de Banco Guipuzcoano y de las sociedades de su grupo, en proporción a la posición accionarial que obtenga una vez liquidada la Oferta, buscando, no obstante, una presencia cualificada de consejeros independientes y de conocido arraigo en el ámbito territorial de actuación de Banco Guipuzcoano. En función del resultado de la Oferta y, de producirse la exclusión de negociación de la Sociedad Afectada, como consecuencia del ejercicio por parte de Banco Sabadell del derecho de venta forzosa la estructura del gobierno corporativo se adaptaría a esta nueva situación, en el marco del más estricto cumplimiento de lo que disponga la legislación vigente y los códigos de buen gobierno corporativo.

Previsiones relativas al mantenimiento de los Estatutos Sociales de Banco Guipuzcoano. Una de las condiciones a las que Banco Sabadell sujetó la efectividad de la Oferta era la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de Banco Guipuzcoano, de la modificación del artículo 19 de sus Estatutos Sociales a los efectos de proceder a la eliminación del límite del 10% del derecho de voto del capital social de Banco Guipuzcoano, condicionado a la liquidación de la Oferta. Dicho acuerdo fue adoptado en la Junta General de Accionistas de Banco Guipuzcoano celebrada el 18 de setiembre de 2010. Banco Sabadell no tiene previsto introducir modificaciones en los Estatutos Sociales de Banco Guipuzcoano una vez liquidada la Oferta.

Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de Banco Guipuzcoano. Banco Sabadell no tiene intención de excluir de cotización las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano con posterioridad a la liquidación de la Oferta, salvo que la aceptación de la misma sea igual o superior al 90% de los derechos de voto. En este caso, Banco Sabadell ejercerá su derecho de venta forzosa sobre las restantes acciones ordinarias y preferentes de Banco Guipuzcoano en los términos del artículo 47 del RD 1066/2007, lo que conllevará la exclusión de negociación de todos los valores afectados por la Oferta.

En el supuesto en que la aceptación de la Oferta sea inferior al 90% es intención de Banco Sabadell no excluir de cotización las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, por considerar que tendrían una difusión accionarial suficiente. No obstante, si dicha difusión accionarial no permitiese una frecuencia de negociación y liquidez bursátil adecuadas para el mantenimiento en Bolsa de las acciones de Banco Guipuzcoano, Banco Sabadell se compromete a que Banco Guipuzcoano suscriba, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta, un contrato de liquidez, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2007, de 19 de diciembre de la CNMV. En su defecto, el Oferente se compromete, en el mismo plazo máximo indicado, a promover la exclusión de negociación de las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, de conformidad con el artículo 34 de la LMV. En el caso de las acciones preferentes de Banco Guipuzcoano, teniendo en cuenta su bajo nivel de liquidez actual, y la previsión de que descienda aún más tras la liquidación de la Oferta, Banco Sabadell estudiará y adoptará las medidas necesarias que permitan excluir de cotización dichos valores o bien su amortización o conversión en acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, a través de los mecanismos legales que se consideren más adecuados y que ofrezcan a los titulares de dichas acciones la protección de sus legítimos intereses.

Intención de aplicar el derecho de venta forzosa.

En el caso de que, tal y como se indica en el apartado 11 del Capítulo IV del Folleto Explicativo, la Oferta haya sido aceptada por un número igual o superior a 134.561.996 acciones ordinarias (90% de las acciones con derecho de voto), Banco Sabadell, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60. quáter de la LMV y 47 del RD 1066/2007, exigirá a todos los accionistas de Banco Guipuzcoano no aceptantes de la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus acciones ordinarias y preferentes mediante el pago de una contraprestación igual a la de la presente Oferta, que

- incluirá la permuta de valores y los Picos resultantes de dicha contraprestación. A estos efectos se hace constar expresamente que
- (ii) el ejercicio por parte del Oferente del derecho de venta forzosa y el derecho de compra forzosa correspondiente a los accionistas afectará tanto a las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano como a las acciones preferentes.

En consecuencia, se hace constar que Banco Sabadell comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones ordinarias y preferentes de Banco Guipuzcoano tan pronto como pueda constatar el cumplimiento de las referidas circunstancias y no más tarde de los 3 días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la oferta, fijando como fecha de la operación u la liquidación el decimoquinto día hábil posterior a dicha comunicación, que será difundida públicamente por la CNMV. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación, Banco Sabadell dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 quáter de la LMV, si las acciones, ordinarias y/o preferentes, de Banco Guipuzcoano objeto de la venta forzosa, se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales o, existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre los valores entregados por el Oferente como pago de la contraprestación.

El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito los valores entregados y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente al Pico de acciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en los dos párrafos inmediatamente anteriores, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Al consistir la contraprestación de la venta forzosa en una permuta de valores, la operación y la liquidación de la venta forzosa se producirán en la misma fecha y se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos y plazos previstos en el Capítulo III del Folleto Explicativo de la Oferta para la liquidación de la Oferta, actuando en la liquidación, por cuenta del oferente, el propio Banco Sabadell.

Antes de la liquidación de la operación de venta forzosa, Banco Sabadell promoverá ante la CNMV la suspensión de negociación en bolsa de las acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano con objeto de que Iberclear pueda proceder al bloqueo de dichas acciones y Banco Sabadell pueda realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la emisión de los nuevos valores que deberá entregar como contraprestación y su inscripción en los registros contables de Iberclear a nombre de los titulares de acciones ordinarias y preferentes, según corresponda, de Banco Guipuzcoano, así como el abono de los importes que resulten de los "picos" en la fecha de liquidación de la operación. Banco Sabadell se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a emplear su máxima diligencia para que la operación de venta forzosa se ejecute con la máxima celeridad posible de forma que los nuevos valores emitidos como contraprestación sean admitidos a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la presente Oferta con arreglo a lo establecido en el apartado 2.1. del Capítulo II del Folleto Explicativo de la Oferta. En consecuencia, la Sociedad Oferente estima que los nuevos valores de Banco Sabadell emitidos como consecuencia del ejercicio del derecho de venta forzosa estarán admitidos a negociación en los mercados secundarios oficiales en un plazo máximo de 19 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

Banco Sabadell en su calidad de banco agente tramitará la operación de venta forzosa conforme a lo previsto en este apartado. En particular, Banco Sabadell y las entidades encargadas de la liquidación estarán obligados a ejecutar el canje, en la fecha señalada para la operación, mediante la realización de los traspasos de los valores y del efectivo correspondiente a los Picos que sean necesarios para consumir la venta forzosa. La realización de la operación de venta forzosa, conllevará la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones ordinarias y preferentes de Banco Guipuzcoano, de conformidad con lo indicado en el apartado 10 anterior. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación. Todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán por cuenta de Banco Sabadell.

Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada. La intención de Banco Sabadell es mantener y ejercer el control de Banco Guipuzcoano sin que, a la fecha del Folleto Explicativo de la Oferta, tenga previsto transmitir total o parcialmente su participación en Banco Guipuzcoano. Asimismo Banco Sabadell no tiene conocimiento de que terceras partes puedan estar interesadas en la adquisición de Banco Guipuzcoano en el futuro y no tiene suscrito acuerdo alguno con tercero para transmitir, total o parcialmente, las acciones de Banco Guipuzcoano que pueda adquirir a través de la Oferta.

Previsiones relativas a Banco Sabadell y su Grupo.

De acuerdo con el Contrato de Compromiso suscrito entre las partes, en la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada, en segunda convocatoria, en fecha 18 de septiembre de 2010, D. José Javier Echenique Landiribar y D. José Ramón Martínez Sufrategui, presidente y vocal respectivamente del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano fueron nombrados miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell por el periodo estatutario de 5 años, habiéndose acordado asimismo la ampliación del número de Consejeros de Banco Sabadell a 15 con la finalidad de dar cabida en el Consejo de Banco Sabadell a dichos nuevos Consejeros. La modificación estatutaria derivada de la ampliación del número de consejeros así como el nombramiento se encuentra condicionada a la Oferta y pendiente de aceptación por parte de los nombrados, de autorización por parte de Banco de España y, por ende, de inscripción en el Registro Mercantil. Del mismo modo está prevista la modificación de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell como consecuencia del aumento del capital social de la Sociedad, necesario para la emisión los nuevos valores que se ofrecen como contraprestación a la Oferta. A parte de los cambios anteriormente indicados, Banco Sabadell no prevé que la adquisición de Banco Guipuzcoano suponga ningún otro tipo de cambio en la estructura, composición y funcionamiento del órgano de administración ni en los Estatutos Sociales de Banco Sabadell ni de su Grupo.

La Oferta no comportará al Oferente la necesidad de desprenderse de ningún activo de Banco Sabadell o de su Grupo

Del mismo modo y, en atención a la ecuación de canje prevista para hacer frente a la contraprestación ofrecida en la Oferta, y en el marco del acuerdo de ampliación de capital y emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles adoptado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell de fecha 18 de setiembre de 2010, está previsto que Banco Sabadell emita: (i) un máximo de sesenta y tres millones seiscientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro (63.630.834) acciones ordinarias de Banco Sabadell de cero coma ciento veinticinco (0,125) euros de valor nominal, cada una de ellas y; (ii) un máximo de noventa y tres millones seiscientos mil (93.600.000) obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de 5 euros de valor nominal de Banco Sabadell, con plazo a 3 años, tipo de interés del siete coma setenta y cinco por ciento (7,75%) anual y valor "strike" de 5 euros. La adquisición de Banco Guipuzcoano no supondrá la emisión de otros valores por parte de Banco Sabadell o de las Sociedades de su Grupo.

Al margen de lo anterior, Banco Sabadell no prevé que la adquisición de Banco Guipuzcoano suponga: (i) ningún cambio en la organización funcional de Banco Sabadell, ni en la actividad y

estrategia del mismo; (ii) ninguna disminución de las inversiones que Banco Sabadell y Banco Guipuzcoano tuvieran previsto realizar por separado antes de su integración; (iii) ningún incremento en el nivel de endeudamiento de Banco Sabadell; (iv) ninguna modificación en la política de personal de Banco Sabadell ni de su Grupo, ni en sus centros de actividad; como tampoco (v) ninguna alteración en la política de reparto de dividendos de Banco Sabadell y de su Grupo, manteniendo la distribución del dividendo correspondiente a último trimestre de 2010 tras la liquidación de la Oferta o, en su caso tras la liquidación del derecho de venta forzosa, ni, finalmente (vi) ninguna reestructuración societaria que afecte al Banco Sabadell o a las sociedades de su Grupo.

14.- DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

Al ser la Sociedad Afectada una Entidad Bancaria y al estar dirigida la presente Oferta a una participación superior del 10% de su capital social, la adquisición de Banco Guipuzcoano por Banco Sabadell está sometida a la no oposición por parte del Banco de España en virtud de los artículos 57, 58 y 60 de la Ley 26/1988. En fecha 9 de septiembre de 2010, el Banco de España acordó no oponerse a la adquisición de Banco Guipuzcoano por Banco Sabadell. Asimismo, de acuerdo con el apartado b) del Artículo 8.2. del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre Creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, no requerirán autorización previa, aunque deberán ser comunicadas al Banco de España, las modificaciones de los estatutos sociales que tengan por objeto el aumento de capital social. A los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 20 de octubre de 1974, en fecha 6 de octubre de 2010, Banco Sabadell comunicó la realización de la ampliación de capital en la que se emitirán los nuevos valores al Banco de España, quien, en la misma fecha, emitió una declaración expresa de ausencia de objeciones a la ampliación. No se requiere la realización de ningún otro trámite ante el Banco de España ni la obtención de autorizaciones o consentimientos adicionales al mencionado para la emisión de acciones por Banco Sabadell.

Del mismo modo, en virtud de lo previsto en la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales, y en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la adquisición de participación indirecta de Guipuzcoano Correduría de Seguros Grupo Banco Guipuzcoano, S.A. y Guipuzcoano S.A. E.G.F.P. se encuentra sujeta a la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, "DGSFP"). En fecha 31 de agosto de 2010, la DGSFP acordó la no oposición a la toma de participación significativa indirecta en Guipuzcoano Correduría de Seguros Grupo Banco Guipuzcoano, S.A. por parte de Banco Sabadell. Del mismo modo, en fecha 1 de septiembre de 2010, la DGSFP adoptó el acuerdo de no oposición a la toma de participación significativa indirecta de Guipuzcoano S.A. E.G.F.P. por parte de Banco Sabadell.

Asimismo, en virtud de lo previsto en los apartados 3 y 9 del artículo 69 de la LMV y del artículo 82 de Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, añadido por el Real Decreto 1820/2009, de 27 de noviembre y de los artículos 45 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en fechas 8 y 14 de octubre de 2010 se obtuvieron las autorizaciones de la CNMV para la toma de participación significativa en Mercavalor, Sociedad de Valores, S.A. y en Guipuzcoano SGIC, S.A., respectivamente.

Banco Sabadell manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que Banco Sabadell no tiene obligación de notificar a ningún otro Organismo o Autoridad de supervisión español o extranjero distinto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la adquisición de

acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano, ni requiere ninguna autorización administrativa, distinta de las que tenga que formular la CNMV, para adquirir acciones de Banco Guipuzcoano emitiendo los valores ofrecidos en contraprestación.

15.- INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A ENTREGAR EN CONTRAPRESTACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 18.6 del RD 1066/2007, al consistir la contraprestación ofrecida en la Oferta en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Sabadell y en obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Banco Sabadell que, en consecuencia, serán entregadas a los accionistas de Banco Guipuzcoano que acudan la Oferta, en el Capítulo V del Folleto Explicativo de la Oferta se incluye información sobre los referidos valores equivalente a la que sería requerida en caso de realizar una oferta pública de venta o suscripción de valores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LMV, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. En consecuencia en el referido Capítulo V se recoge la información exigida conforme a los Anexos III y V del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 en relación, respectivamente, con las acciones ordinarias y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que no se encuentra recogida en otros Capítulos del Folleto Explicativo de la Oferta. La información anterior se completa con el documento de registro de Banco Sabadell registrado en la CNMV en fecha 30 de marzo de 2010, con el n° de Registro 9656, el cual se incorpora por referencia, o se contiene en los demás capítulos del Folleto Explicativo de la Oferta.

16.- DISPONIBILIDAD DE LA OFERTA Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto Explicativo de la Oferta y la documentación que lo acompaña estará a disposición de los accionistas de Banco Guipuzcoano desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 del mencionado Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

a) en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Madrid (Plaza Lealtad número 1, Madrid), Bilbao (calle José María Olabarrí, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle de los Libreros, números 2-4, Valencia); y

b) en el domicilio social de Banco Sabadell (Sabadell, Plaça de Sant Roc, n° 20); y

c) en los registros públicos de la CNMV en Madrid (Miguel Ángel, número 11) y Barcelona (Paseo de Gracia, número 19).

Igualmente, el Folleto Explicativo de la Oferta, sin sus anexos, y el Anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas *web* de Banco Sabadell (<http://www.bancosabadell.com>), en el apartado "Información para Accionistas e Inversores" y en la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://www.cnmv.es>).

Sabadell, a 14 de Octubre de 2010

D. Miquel Roca Junyent
Secretario del Consejo de Administración de
Banco de Sabadell, S.A.